

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA RAMÍREZ
DEMANDADO	FONDO - NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 024 2018 00433 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR

1.- Mediante Auto del 22 de enero de 2020, se puso en conocimiento de la ejecutante memorial allegado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del cual informó que remitió por competencia a la Secretaría de Educación de Bogotá el Oficio No 231 en el que se solicita *"la relación de los pagos de la mesada pensional desde el año 2002 a la fecha, expedida por la entidad pagadora"*.

2. A la fecha la Secretaría de Educación de Bogotá, no ha dado respuesta al Oficio mencionado, y en virtud de ello, se ha retrasado el trámite respectivo en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, alleguen con destino a este Despacho Judicial la información solicitada mediante Oficio No. 231, esto es, *"la relación de los pagos de la mesada pensional a la señora MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.039.969 desde el año 2002 a la fecha"* para lo cual se le recuerda que ***"Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades. Así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento"*** Es una prohibición consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Medio de Control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 2018-00433 00
Demandante: Myriam Cecilia Castañeda
Demandado: Fonpremag

Se precisa, que de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2, "**Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.**"

SEGUNDO. Por intermedio de la Secretaría del Despacho se librá el correspondiente exhorto, el cual deberá ser gestionado directamente por el correo de notificaciones dispuesto por dicha entidad para tal fin, indicándole que la respuesta **DEBERA SER ENVIADA AL CORREO adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co** establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 25 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71eb14cd6a68e472e7ff1653fb418c46ca1b6aaa30d7a84a70ce3fc13013e4fb
Documento generado en 24/09/2020 05:20:44 a.m.